



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

"Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 340 -2018-A/MPSM.

Tarapoto, 24 de abril del 2018

**VISTO:** el Informe Técnico Legal N° 064 -2018-OAJ-MPSM, de fecha 23 de abril del 2018, emitido por el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Martín, solicitud con Registro de Ingreso N° 05805, presentada de fecha 19 de abril del 2018, los cónyuges, doña **MARIA ELENA DIAZ PABLO** identificada con DNI. N° 06707982 y don **MARCIAL LEVEAU SAAVEDRA**, identificado con DNI. N° 01148437, sobre Separación Convencional, y ;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 3º de la Ley N° 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías", y artículo 4º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante el artículo 8º de la citada Ley N° 29227, se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución Directoral N° 250-2013-JUS/DGJC de fecha 25-11-2013, la Municipalidad Provincial de San Martín se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del N° 043;

Que, mediante solicitud con Registro de Ingreso N° 05805, presentada de fecha 19 de abril del 2018, los cónyuges, doña **MARIA ELENA DIAZ PABLO**, identificada con DNI. N° 06707982 y don **MARCIAL LEVEAU SAAVEDRA**, identificado con DNI. N° 01148437, pretenden que se declare a su favor la Separación Convencional establecido en la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, del informe del visto se advierte que la solicitud presentada por los conyugues cumple con los requisitos y condiciones de admisibilidad establecido en los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley N° 29227, y los artículos 3º, 4º, 5º y 6º de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; consecuentemente, en esta fase corresponde actuar conforme lo establece el artículo 6º de la Ley, y artículo 10º del Reglamento invocados correspondientemente, por lo tanto:

#### **SE RESUELVE;**

**ARTICULO PRIMERO:** ADMÍTASE a trámite la solicitud de Separación Convencional con Registro de Ingreso N° 05805, presentada de fecha 19 de abril del 2018, los cónyuges, doña **MARIA ELENA DIAZ PABLO**, identificada con DNI. N° 06707982 y don **MARCIAL LEVEAU SAAVEDRA**, identificado con DNI. N° 01148437.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

**ARTICULO SEGUNDO:** DESCONCENTRESE en el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica, a quien se desconcentra la competencia respecto de los Procedimientos No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias a fin de fijar fecha, lugar y hora, así como para convocar y realizar audiencia única con presencia obligatoria de los solicitantes conforme a la agenda y a los plazos de Ley.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE a los interesados conforme a Ley.



REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



VMNP/A/ E/ MPSM.T.  
KHAS/OAJ-MPSM.T.  
Ll.j.l/secret.  
Expediente  
Interesados/ Archivo